

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 15 DE JUNIO DE 1914

NÚMERO 2077

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRINEART.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español 6 inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 85 de 1914, de 19 de Mayo, por el cual se crean unas plazas en la Oficina del Registro Público y se hacen unos nombramientos en dicha oficina..... 4960
Decreto número 86 de 1914, de 19 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos..... 4960
Decreto número 87 de 1914, de 19 de Mayo, por el cual se nombra Primer y Segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Veraguas, por lo que falta del período en curso..... 4960
Decreto número 88 de 1914, de 19 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 4960
Decreto número 89 de 1914, de 19 de Mayo, por el cual se hace una promoción en el ramo de Correos y Telégrafos..... 4960

Decreto número 83 de 1914, de 25 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 4960

Decreto número 84 de 1914, de 26 de Mayo, por el cual se nombra Personero Municipal Principal del Distrito de Parí..... 4960

Decreto número 85 de 1914, de 27 de Mayo, por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento..... 4960

SECCIÓN PRIMERA.

Resolución número 28, de 23 de Mayo de 1914, por la cual se establece el carácter de una prohibición relacionada con el reglamento de la Panma Tramways Co..... 4960

Resolución número 29, de 23 de Mayo de 1914, por la cual se aclara que el sobante del 10% de las rentas municipales destinado á la Instrucción Pública se puede aplicar á cualquier otro servicio..... 4960

SECCIÓN SEGUNDA.

Resolución número 122, de 23 de Mayo de 1914, por la cual se concede rebaja de pena á la reo Manuela Murillo..... 4960

Resolución número 123, de 23 de Mayo de 1914, por la cual se rectifica la Resolución número 36 de 1913, sobre declaración de la competencia del señor Juan Lombardi para ser Magistrado de la Corte Suprema..... 4960

SECCIÓN TERCERA.

Resolución número 26, de 25 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4960

Resolución número 27, de 25 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4960

Resolución número 28, de 19 de Junio de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4961

Resolución número 40, de 19 de Junio de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4961

Contrato número 41..... 4961
Contrato número 42..... 4961
Contrato número 43..... 4961

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 19 de 1914, de 17 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos..... 4961

Decreto número 20 de 1914, de 18 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento..... 4961

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 21 de 10 de Mayo de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Virgilio Capriles..... 4961

Certificado número 74 de registro de marca de fábrica..... 4962
Certificado de transmisión..... 4962
Contrato número 16..... 4962

PROVINCIA DE PANAMÁ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pinogana al Juzgado Municipal del mismo, el día 20 de Abril de 1914..... 4962

Avisos oficiales..... 4962

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 88 DE 1914

(DE 19 DE MAYO)

por el cual se crean unas plazas en la Oficina del Registro Público y se hacen unos nombramientos en dicha oficina.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase en la Oficina del Registro Público una plaza de Jefe de Sección Supernumerario y dos de Oficiales Escribientes Supernumerarios.

Artículo 2º Promuévese al señor Angel Manuel Ferrari al puesto de Jefe de Sección Supernumerario creado en el artículo anterior.

Artículo 3º Nómbrase á los señores Gertrudis Pérez y Juan N. Venero, Oficiales Escribientes Supernumerarios creados en el presente Decreto.

Artículo 4º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Martin López para Oficial Escribiente Supernumerario de la Oficina del Registro Público y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Guillermo Rivera.

Artículo 5º Nómbrase al señor Elias Alain Oficial Escribiente de la Oficina del Registro Público, vacante ocasionada por la promoción del señor Angel Manuel Ferrari.

Artículo 6º Promuévese al señor Rogelio Avila del puesto de Manifiestador al de Ayudante del Oficial del Diario y nómbrase para llenar la vacante dejada por el señor Avila al señor Julio López P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 89 DE 1914

(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á la señorita Clotilde Vega, mientras dure la licencia concedida al empleado titular, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Pintada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 90 DE 1914

(DE 19 DE MAYO)

por el cual se nombra Primer y Segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Veraguas, por lo que falta del período en curso.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Ramón Alvarez y Raúl Alba, Primer y Segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Veraguas, respectivamente, por lo que falta del período en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 91 DE 1914

(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el

ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Adolfo Hernández, Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 92 DE 1914

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se hace una promoción en el ramo

de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Julio Arango Jr., Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá, al puesto de Ayudante Primero de la Sección expresada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 93 DE 1914

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el

ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Hermelinda Justinián, Administradora Subalterna de Correos de San Miguel (Distrito de Balboa).
Artículo 2º Nómbrase a la señorita Josefa H. Pérez, Telegrafista Jefe de la Oficina de Nata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 94 DE 1914

(DE 26 DE MAYO)

por el cual se nombra Personero Municipal

Principal del Distrito de Parita.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan de Mata Terrientes, por lo que falta del período en curso, Personero Municipal Principal del Distrito de Parita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 95 DE 1914

(DE 27 DE MAYO)

por el cual se hacen varias promociones y un

nombramiento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Por renuncia aceptada al señor Carlos Dean del cargo de Ayudante Primero de la Sección Primera de la Agencia Postal de Colón, promuévese a dicho puesto al señor Pedro Barboza, Ayudante Segundo de la Sección Tercera de la misma oficina.

Artículo 2º En reemplazo del señor Pedro Barboza, promuévese al señor Luis E. Narváez, actual Portero de la Agencia mencionada, y para llenar la vacante que éste deja, promuévese al señor Tomás Garay, Cartero de dicha Oficina.

Artículo 3º Nómbrase al señor Romualdo de Hoyos, Cartero de la Agencia mencionada en reemplazo del señor Tomás Garay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 33

por la cual se establece el carácter de una

prohibición relacionada con el reglamento de

la Panama Tramways Co.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 23 de 1914.

En el escrito que precede manifiesta el Superintendente de la Panama Tramways Co. que el día 14 de Abril próximo pasado, subió a uno de los carros del tranvía un caballero llevando consigo un perro, y como el Conductor recusare la entrada del animal al carro, de conformidad con lo que dispone el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 51 de este año, dicho señor alegó que el citado artículo no se refería sino a los animales que causarían repugnancia al público, caso en el cual no se encontraba su perro; que por lo tanto el animal tenía que ser llevado en esa y otra ocasión que él lo deseara.

En atención a la categoría del reclamante, pide el memorialista que se dicte una resolución que corte toda discusión en el asunto, y a ello se procede mediante las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 51 del presente año, aprobatorio del reglamento administrativo de la Panama Tramways Co., prohíbe introducir, transportar ó llevar dentro ó sobre el carro cualquier animal. Como se ve, esta prohibición es absoluta para toda clase de animales aun cuando éstos no sean de los que causen repugnancia ó molestia a los pasajeros, y bien sabido es que los perros sí pueden causarlas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígame al Superintendente de la Panama Tramways Co. que la prohibición que establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 51 del presente año, es absoluta y que por consiguiente debe hacerse efectiva sin ningún género de excepciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

por la cual se aclara que el sobrante del 104

de las rentas municipales destinado a la Instrucción Pública se puede aplicar a cualquier otro servicio.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Mayo 23 de 1914.

El Alcalde de Santiago dirigió al Gobernador de la Provincia de Veraguas la siguiente consulta que ha sido transmitida a este Despacho para su resolución, y que dice:

«Al terminar un año económico, y habiendo remanente en favor de la Instrucción Pública, procedente del 10% que los Municipios le asignan, hechos los gastos consiguientes, pueden las respectivas municipalidades invertir ese remanente en otros asuntos del servicio público, ó se está en la obligación de acumular esos fondos a favor de la Instrucción Pública?»

Aunque esta consulta debió ser resuelta por el Gobernador en cumplimiento de la atribución que le señala el inciso 3º del artículo 89 del Código Político y Municipal, se procede a resolverla por ser del ramo administrativo, y para ello

SE CONSIDERA:

El motivo de la consulta consiste—según dice el Alcalde—en que al practicar la visita a la Tesorería Municipal el 25 de Abril último, encontró que el señor Inspector de Instrucción Pública, al efectuar una en el mes de Febrero, relativa a todo el año de 1913, hizo constar en la respectiva acta que el Departamento a su cargo, el de Instrucción Pública, poseía en la Tesorería y a su disposición la suma de 13,303.55, remanente del 10% que la ley concede a ese ramo, de los fondos municipales.

Es indudable que el Inspector de Instrucción Pública incurrió en error al hacer tal declaración, pues la ley obliga a los Municipios a contribuir con el 10% de sus rentas anuales para atender a ciertos y determinados gastos de Instrucción Pública, de modo que una vez que dichos gastos hayan sido cubiertos la Instrucción Pública no tiene para qué acumular fondos provenientes del remanente que resulte en las Tesorerías Municipales, pues es sabido que los demás gastos de Instrucción Pública, tanto de personal como de material, son de cargo de la Nación, y que por consiguiente sería inútil acumular fondos contra los cuales no podrían girar los empleados del ramo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El remanente que resulte a favor de la Instrucción Pública, procedente del 10% que los Municipios le asignan anualmente para determinados gastos del ramo, puede invertirse en cualquier otro servicio público, siempre que se hayan cubierto dichos gastos durante el período de la vigencia del respectivo presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 122

por la cual se le concede rebaja de pena a la

señorita Manuela Murillo.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, Mayo 23 de 1914.

Manuela Murillo, condenada por el Juez 1º del Circuito a sufrir un año de presidio, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como con su petición ha acompañado los documentos comprobantes de que durante su prisión ha observado buena conducta y de que desde el día catorce del mes de Marzo de este año, cumplió las dos terceras partes de su condena, se resuelve rebajarle la otra tercera parte y ordenar al señor Gobernador que ponga inmediatamente en libertad a la mencionada Manuela Murillo, quien debe quedar sujeta a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 123

por la cual se rectifica la Resolución número 36 de 1913, sobre declaratoria de la competencia del señor Juan Lombardi para ser Magistrado de la Corte Suprema.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, Mayo 23 de 1914.

Solicita el señor Juan Lombardi, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que se rectifiquen los errores de que adolece la Resolución número 36, de 22 de Febrero del año próximo pasado, por la cual se declaró que en la fecha citada el señor Lombardi reunía las condiciones necesarias para servir el cargo que actualmente desempeña. El señor Lombardi hace consistir dichos errores en que el cómputo del tiempo durante el cual él había ejercido las funciones de Secretario del Juez 1º del Circuito de Panamá se redujo a seis meses, cuando es de cerca de cuatro años, como lo expresan claramente los respectivos documentos, y en que no se tomaron en consideración las fracciones de tiempo en que, alternativamente, con sus empleos judiciales y del Ministerio Público, ejerció con buen crédito la profesión de abogado.

Examinados nuevamente los documentos constitutivos del expediente creado por el peticionario con el objeto de justificar su idoneidad para poder ejercer la Magistratura, se advierte, de manera clara é indubitable, que el querellante está en lo justo, por lo cual se resuelve reformar la referida Resolución número 36, materia del reclamo, en el sentido de establecer, como en efecto se establece, que, a la fecha en que fue dictada, el señor Lombardi había permanecido dedicado a la práctica forense, en el desempeño de funciones judiciales, del Ministerio Público y en su calidad de abogado, por más de quince años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 36

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 36.—Panamá, Mayo 25 de 1914.

Aceptase la renuncia que presentó la señorita Josefa Vázquez del puesto de Administradora Subalterna de Correos de San Miguel, Distrito de Balboa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 37

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 37.—Panamá, Mayo 25 de 1914.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Magdalena Hernández del puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina Telefónica del Distrito de Nata.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 38

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 38.—Panamá, Mayo, 27 de 1914.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Carlos Dean del puesto de Ayudante Primero de la Sección Primera de la Agencia Postal de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 39.—Panamá, Junio 1º de 1914.

Concédese licencia al señor José E. Brandao para que se separe del ejercicio de las funciones de Ayudante de la Administración Principal de Correos de Los Santos por el término de treinta días renunciábiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 40.—Panamá, Junio 1º de 1914.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Mauricio Hooper del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Las Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NÚMERO 41

Los suscritos, a saber: Rodolfo Chiari, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Miguel Pineda G. que en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, bajo las condiciones siguientes:

El Contratista se compromete a distribuir ciento sesenta y siete (167) rollos de alambre de cobre número 6, de ciento cuarenta libras de peso cada uno (43.90 kilos) de acuerdo con las indicaciones que le haga el Subinspector del Telégrafo, señor R. D. Prescott.

De ciento un (101) rollos que recibirá el Contratista en el puerto de Capira conducirá veinte y seis (26) entre Capira y Chorrera con la obligación de dejar dos (2) rollos entre cada doce postes contando desde Capira hacia

Chorrera, hasta donde alcancen: cuatro (4) rollos dejará en la oficina de Capira; diez y seis (16) rollos conducirá entre Capira y Río Capira con la obligación de dejar dos (2) rollos entre cada once (11) postes; nueve (9) rollos entre Río Capira y La Cuesta, y cuarenta y seis (46) rollos entre La Cuesta y Chame, dejando dos (2) rollos entre cada once (11) postes, contando desde La Cuesta hasta donde alcancen.

De sesenta y seis (66) rollos que recibirá en el puerto de Chame, diez (10) conducirá a la oficina de Bejuco, donde los depositará, y los cincuenta y seis (56) restantes los llevará a la oficina de Chame, donde también los depositará; quedando el Contratista obligado a repartirlos oportunamente entre Chame y San Carlos, cuando se dé comienzo a los trabajos entre los citados lugares.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista a razón de un balboa veinticinco centésimos (B.1.25) por la distribución de cada rollo de alambre tan pronto como el señor Prescott informe a esta Secretaría haber recibido a su satisfacción el trabajo contratado, el cual debe entregarse terminado dentro de seis semanas a contar desde la aprobación de este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República, requisito sin el cual no tendrá valor ni efecto.

El Gobierno se reserva el derecho de cambiar las distribuciones arriba especificadas, según que así lo exija la conveniencia del trabajo.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

Miguel Pineda G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 15 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NÚMERO 42

Los suscritos, a saber: Rodolfo Chiari, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Miguel Pineda G., que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las condiciones siguientes:

El Contratista se compromete a construir una línea telegráfica a partir del pueblo de Capira hasta el Potrero. La construcción consiste en sacar cincuenta (50) postes de hierro de la antigua línea telegráfica puesta entre Capira y Chame y conducirlos y colocarlos en firme en la nueva línea, a una distancia promedio de ochenta (80) metros. También es obligación del Contratista cambiar el hilo de alambre que actualmente está tendido en la línea que se va a destruir y ponerlo en los postes de hierro que se van a colocar.

El Gobierno se compromete a hacer pagar al Contratista, del Tesoro Nacional, la suma de trescientos balboas (B. 300.00) como remuneración del trabajo contratado.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

El Contratista,

Miguel Pineda G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Mayo 16 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NÚMERO 43

Los suscritos, a saber: Rodolfo Chiari, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Miguel Pineda G., que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, bajo las condiciones que siguen:

El Contratista se compromete a construir una línea telegráfica a partir del pueblo de Capira hasta Cermeño vía El Puerto. La construcción consiste en sacar cien (100) postes de hierro de la antigua línea telegráfica puesta entre La Cuesta y Chame y conducirlos y colocarlos en firme en la nueva línea, a una distancia promedio de ochenta (80) metros. También es obligación del Contratista cambiar el hilo de alambre que actualmente está tendido en la línea que se va a destruir y ponerlo en los postes de hierro que se van a colocar.

El Gobierno se compromete a hacer pagar al Contratista, del Tesoro Nacional, la suma de trescientos balboas (B. 300.00) como remuneración del trabajo contratado.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

El Contratista,

Miguel Pineda G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 16 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 19 DE 1914

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Francisco Hidalgo Chicote y Diego Hidalgo, Consules ad-honorem de la República en Zaragoza y Málaga, España, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 20 DE 1914

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Georges Schaetsaert, Cónsul ad-honorem de la República en Gante, Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 21

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 21.—Panamá, 19 de Mayo de 1914.

Por escrito de fecha 19 de Enero del presente año, por medio de apoderado legal señor Virgilio Capriles, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Heliodoro González P., en solicitud del registro ó inscripción de una marca de fábrica de su propiedad para amparar en el comercio una bebida denominada «Ponche Crema» y cuya descripción es como sigue:

«Consiste tal marca en: 1. Una etiqueta cuadrangular, fondo dorado, ramada con hojas de vid, a la que forma orla en la parte superior, una vitela con arabescos caprichosos negros. En su parte superior se destacan de izquierda a derecha, cuatro círculos ó redondeles blancos cortados por un círculo negro, en cuyo interior llevan: el 1º un pilón de azúcar; el 2º una vaca color oscuro y blanco; el 3º un gran racimo de uvas, con sus hojas; el 4º una gallina blanca, alas y cola oscuras, en medio de un campo y en actitud de pisar el anzuelo. Debajo de estos círculos partiendo del primero de la izquierda hasta el borde de la etiqueta en la parte derecha, se encuentra una cinta ancha y roja orlada en blanco y arabescos negros en forma de cuadrillos, en la cual se lee en letras grandes de capricho, fondo marrón relieve blanco «Ponche Crema» debajo de la palabra Crema va una cinta pequeña, angosta, color rojo, orlas blancas, en la cual se lee indistintamente en letras negras, las palabras: «Vainilla, Canela, Café, Mantequilla» etc. La parte céntrica interior de la etiqueta, la constituye: una tarjeta blanca, cuya punta, de color rojo, tiene en su centro un pequeño dibujo de capricho delineado en negro. En la tarjeta se lee en la parte superior, y en letras mayúsculas rojas «Reconstituyente Agradable»; y debajo en letras minúsculas negras: «Formado por alimentos naturales»; y con letras mayúsculas «Leche, Huevos, Azúcar, Brandy» etc. En el centro debajo de lo anterior, hay dos líneas finísimas en forma de bigote, que separan los letreros descritos, de éstos que van en letras minúsculas negras: «Esta bebida se conserva mucho tiempo inalterable a la temperatura ambiente; por lo tanto, se aconseja no beber sino la cantidad que se ha de consumir»; y en letras rojas: «Heliodoro González P., Caracas (Venezuela)». Esta tarjeta lleva una orla negra que parte de la punta superior derecha a la punta inferior izquierda, debajo de la cual se ve una rama de uvas que va hacia la derecha, en cuya parte y a la orilla céntrica de la tarjeta, hay un racimo de uvas con una hoja encima. 2. Una tarjeta semicuadrada, blanca, impresa en

negro, cuya parte superior dice, en rojo condensado: «Ponche Crema» y en negro: «con perfume de vainilla, canela, marrasquino etc. etc.» Sigue una exposición del fabricante y una certificación analítica del Dr. G. Delgado Palacios, fechada el 10 de Abril de 1901. En el centro de la etiqueta va estampada en rojo, transversal, una ratificación del análisis del doctor Delgado Palacios hecha por el Director del Laboratorio Nacional, doctor A. P. Mora. Un círculo con dos extremos rectangulares en forma de escuadra. El círculo ó circunferencia es rojo con estas inscripciones en blanco: «Ponche Crema, E. González P.—Caracas». El interior del círculo lleva la cabeza de una india, y parte del busto, bellamente adornado; el extremo izquierdo fondo azul claro, extremos dorados y blancos, lleva sobre una cinta angosta roja dos medallas de la Exposición de San Luis-1904 y el extremo derecho dos medallas de la Exposición Tabalalera, Caracas-1904. Dividen los letreros del círculo rojo, los extremos de una cinta azul claro, extremos dorados, que dicen en negro el de la izquierda: «Marca», y el de la derecha: «Registrada». 4 Una cinta dorada fileteada en blanco y rojo, la que lleva en su centro, sobre un espacio en blanco, en letras rojas: «Fabricante» y en letras rojas relieve blanco: «Heliodoro González P.» y en blanco «Caracas». Los cuatro números descritos van así: El primero en la barriga de los envases; el segundo al extremo opuesto; el tercero en el cuello y el cuarto sobre la cápsula, de manera que al sacar el corcho de la botella quede inutilizado.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General del pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; constancia de poder; que consta que la marca ha sido registrada en Venezuela, lugar de su origen; que son en el despacho de la Secretaría de Fomento cuatro facsimiles de la marca y el clisé de la misma para su reproducción en el periódico oficial y, que la primera publicación fué hecha en el número 232 del mismo periódico citado, de fecha 12 de Febrero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, á favor del señor Heliodoro González P., de Caracas, Venezuela, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por el referido señor.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 74

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Mayo de 1914.—Caduca: 19 de Mayo de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 21, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Heliodoro González P., para una bebida denominada **PONCHE CREMA** que se elabora ó fabrica en Caracas, Venezuela, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, doblado al mismo, ó parece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Enero de 1914 en la forma determinada por la ley, y pu-

blicada en el número 2032 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Febrero de 1914.

Panamá, diecinueve de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste tal marca en 1. Una etiqueta cuadrangular, fondo dorado, rameada con hojas de vid, á la que forma orla en la parte superior una viñeta con arabescos caprichosos negros. En su parte superior se destacan de izquierda á derecha cuatro círculos ó redondeles blancos cortados por un círculo negro, en cuyo interior llevan: el 1º un pilón de azúcar; el 2º una vaca color oscuro y blanco; el 3º un gran racimo de uvas, con sus hojas; el 4º una gallina blanca, alas y cola oscuras, en medio de un campo y en actitud de picar el anzuelo. Debajo de estos círculos, partiendo del primero de la izquierda hasta el borde de la etiqueta en la parte derecha, se encuentra: una cinta ancha y roja oculta en blanco arabescos negros en forma de cuadrillos, en la cual se lee, en letras grandes de capricho, fondo marrón, relieve blanco: «Ponche Crema»; debajo de la palabra Crema va una cinta pequeña, angosta, color rojo, orlas blancas, en la cual se lee instantáneamente en letras negras las palabras: «Vainilla, Canela, Café, Marraschino» etc. La parte centrada interior de la etiqueta, la constituye: una tarjeta blanca, cuya punta, de color rojo, tiene en su centro un pequeño dibujo de capricho delineado en negro. En la tarjeta se lee en la parte superior, y en letras mayúsculas rojas: «Representante Agradoles»; y debajo en letras mayúsculas negras: «Formado por alimentos naturales»; y con letras mayúsculas: «Leche, Huevos, Azúcar, Brandy», etc. En el centro, debajo de lo anterior, hay dos líneas finísimas en forma de birote, que separan los letreros descritos, de éstos que van en letras minúsculas negras: «Esta bebida se conserva mucho tiempo inalterable á la temperatura ambiente; por lo tanto se aconseja no helar sino la cantidad que se ha de consumir»; y en letras rojas: «Heliodoro González P.—Caracas (Venezuela)». Esta tarjeta lleva una orla negra que parte de la punta superior derecha á la punta inferior izquierda, debajo de la cual se ve una rama de uvas que va hacia la derecha, en cuya parte y á la orilla centrada de la tarjeta, hay un racimo de uvas con una hoja encima. 2 Una tarjeta semicuadrada, blanca, impresa en negro, cuya parte superior, dice, en rojo condensado: «Ponche Crema»; y en negro: «con perfume de vainilla, canela, marrasquino etc. etc.» Sigue una exposición del fabricante y una certificación analítica del doctor G. Delgado Palacios, fechada el 10 de Abril de 1901. En el centro de la etiqueta va estampada en rojo, transversal, una ratificación del análisis del doctor Delgado Palacios hecha por el Director del Laboratorio Nacional, doctor A. P. Mora. 3 Un círculo con dos extremos rectangulares en forma de escuadra. El círculo ó circunferencia es rojo con estas inscripciones en blanco: «Ponche Crema—E. González P.—Caracas». El interior del círculo lleva la cabeza de una india, y parte del busto, bellamente adornado; el extremo izquierdo fondo azul claro, extremos dorados y blancos, lleva sobre una cinta angosta roja dos medallas de la Exposición de San Luis-1904 y el extremo derecho dos medallas de la Exposición Tabalalera-Caracas-1904. Dividen los letreros del círculo rojo, los extremos de una cinta azul claro, extremos dorados, que dicen en negro el de la izquierda: «Marca», y el de la derecha: «Registrada». 4 Una cinta dorada, fileteada en blanco y rojo, la que lleva en su centro, sobre un espacio en blanco, en letras rojas: «Fabricante» y en letras rojas relieve blanco: «Heliodoro González P.» y en blanco «Caracas». Los cuatro números descritos van así: El primero en la barriga de los envases; el segundo al extremo opuesto; el tercero en el

cuello y el cuarto sobre la cápsula, de manera que al sacar el corcho de la botella quede inutilizado.»

CERTIFICADO DE TRASMISIÓN

RAMON F. ACEVEDO.

Secretario de Fomento y Obras Públicas de la República de Panamá.

CERTIFICA:

Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, ha sido registrada en este Despacho la transmisión que ha hecho la sociedad denominada THE PANAMA MATCH FACTORY LIMITED, del comercio de la ciudad de Panamá, en favor de JOHN KOPINS OGR VULCANS TRANSMICCA, FABRIKS AKTIEBOLAG JONKOPING, domiciliada en Suecia, de la marca de fábrica que fué registrada en virtud de Resolución número 3 de fecha 17 de Enero de 1910, á cuyo certificado de registro de la misma fecha corresponde el número 265 y que ha sido transferida de acuerdo con el artículo citado de la Ley 24 de 1908, como consta en documentos que han sido agregados al expediente respectivo.

Dado á solicitud del señor Eduardo Icaza en nombre y en representación de la sociedad anterior y primeramente citada, en Panamá, á los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos catorce.

R. F. ACEVEDO.

CONTRATO NÚMERO 16

Los suscritos, á saber: Felipe Salabarría M., Inspector Provincial de Instrucción Pública y Estadística de Colón, autorizado por el señor Secretario de Fomento—por telegrama de fecha 15 del presente mes—por una parte, que en adelante se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete á reparar de un todo, con material completamente nuevo y de buena calidad, comprado á su costa, la casa propiedad de la Nación en que funcionan las Escuelas Públicas de la cabecera del Distrito de Portobelo, por la suma de ochocientos treinta y seis balboas (B.336,00).

2º A pintar exteriormente, con pintura de buena calidad, la mencionada casa, de tal manera que dicha obra quede á entera satisfacción del Gobierno;

3º A comenzar dichos trabajos una vez recibido y aprobado el presente contrato;

4º A entregar dicha obra, en las condiciones arriba especificadas, á los cuarenta días después de comenzados los trabajos;

5º El Gobierno, por su parte, se compromete á hacer pagar al Contratista, del Tesoro Nacional, previas formalidades de estilo y después de que dicha obra haya sido reconocida por dos peritos que se nombrarán al efecto y de cuyo informe resulte que dicha obra ha sido ejecutada á satisfacción del Gobierno, la mencionada suma de ochocientos treinta y seis balboas (B.336,00).

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Fomento.

En fe de lo pactado se firma el presente contrato en doble ejemplar, en Colón á los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

El Inspector Provincial de Instrucción Pública,

FELIPE SALABARRÍA M.

El Contratista,

J. Ayarza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 20 de Mayo de 1914.

Aprobado.

R. F. ACEVEDO,
Secretario de Fomento.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE FINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pinogana al Juzgado del Circuito del mismo, el día 30 de Abril de 1914.

En el Real, cabecera del Distrito de Pinogana, á las tres de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal del Distrito, asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se apersonó al Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita ordenada en el artículo 32 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al presente mes, y hallándose en el Despacho el señor Juez y su Secretario se trajeron á la vista los libros y negocios que existen en la oficina y dio el resultado siguiente:

Negocios civiles:

Un juicio civil ejecutivo de Isaac Rangel contra Nazario Palacios, paralizado por falta de gestión.

Una demanda ordinaria entablada por Juan R. Carrión contra Sotero Murillo, paralizada por falta de gestión.

Una demanda ordinaria de Narciso Valdespino contra Lorenzo Durán, paralizada por falta de gestión.

Negocios criminales:

Un sumario contra Timoteo Torres y Demetrio Jiménez, por hurto, en vista al señor Personero Municipal.

Un sumario contra Pedro Arboleda, en ampliación.

Trabajos mecánicos.

Orden de comparendo civil..... 1

Oficios..... 8

No habiendo más asunto de que tratar, se dio por terminada la visita y se firmó el acta por los que han intervenido.

El Alcalde, W. VILLAR.—El Personero, JUAN B. SANTAMARÍA.—El Juez, VICENTE GÁLVEZ.—El Secretario interino del Juzgado, Teodoro Aldana.—El Secretario de la Alcaldía, Manuel Acuña F.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Néstor Bonardel, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, para que dentro del término de treinta días, comparezca á este Despacho á estar á derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposa, señora Katherine Chenoweth.

Se hace presente al emplazado que si dentro de ese término no compareciere por sí ó por medio de apoderado, se le nombrará defensor con quien deba continuar el curso de la acción.

Dado en Panamá á los trece días del mes de Mayo de mil novecientos catorce, á las tres de la tarde, fecha en que se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Erasmio Méndez.

3 vs 3.

Imprenta Nacional